 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.
(09 JUN 2026) 3141

Por medio de la cual se autoriza la ampliación de cobertura en los niveles de educación básica ciclo secundario académica rural, a la sede Laguna de Chimbuza de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Policarpa Boca de Telembí, del municipio de Roberto Payan - Nariño, estrategia SIMES y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia afirma que el estado debe velar por la calidad de la educación, garantizar la cobertura y asegurar las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia del sistema educativo.

La Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Novedades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, son instituciones educativas las que prestan un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Estas deberán contar con el reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.


El Ministerio de Educación Nacional como parte de los sistemas regionales de fortalecimiento de la educación inicial a la superior, sumado a las metas del plan nacional de desarrollo, adelanta la reorganización institucional de la oferta educativa en los establecimientos educativos y sus sedes de los municipios priorizados.

De acuerdo con la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 y teniendo en cuenta los criterios de ampliación de cobertura, calidad del servicio, eficiencia y equidad, se determinó la ampliación de cobertura, con unidad administrativa y de recursos, con el objeto de asegurar a los educandos el acceso y la permanencia en el sistema educativo, garantizando así trayectorias educativas completas desde la educación inicial hasta la media rural.

Acorde con la propuesta del Ministerio de Educación Nacional, la cual priorizó los municipios de Barbacoas, Magüí Payan, Roberto Payan, Santa Bárbara de Iscuande, Olaya Herrera, El Charco, Mosquera y La Tola Nariño, como parte de los sistemas regionales de fortalecimiento de la educación inicial a la superior, sumando a las metas del plan nacional de desarrollo, se hace necesario adelantar en los ocho (8) municipios mencionados no certificados del Departamento de Nariño, la reorganización institucional de la oferta educativa en los establecimientos educativos y sus sedes.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

El Ministerio de Educación Nacional los días 20, 21 y 22 de noviembre del 2023 realizó en el Municipio de Barbacoas Nariño, el lanzamiento del programa sistema de media y superior – SIMES en cumplimiento de los criterios y parámetros emitidos, en concordancia con la reorganización de la oferta educativa de los 61 municipios no certificados en educación en el Departamento de Nariño y en aras de mejorar la prestación del servicio educativo en los grados 6° a 9° y/o 10 y 11 en las sedes, centros educativos rurales e instituciones educativas priorizadas, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la región.

En caso concreto, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante Resolución Nro. 0977 del 17 de junio de 2021, institucionalizó la oferta educativa de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Policarpa Boca de Telembí, del Municipio de Roberto Payan, del departamento de Nariño, para prestar el servicio educativo en los niveles, preescolar, básica y media.

Ahora bien, revisada la plataforma Sistema Integrado de Matrícula SIMAT, del Ministerio de Educación Nacional se verifica que la sede Laguna de Chimbuza identificada con código DANE Nro. 252621800051 de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Policarpa Boca de Telembí, del municipio de Roberto Payan - Nariño, se encuentra activa, y registra matrícula para la vigencia 2026, además, que se encuentra focalizada para ampliar cobertura y atender población educativa dentro del proyecto del Ministerio de Educación Nacional para apoyar el Sistema Regional de Educación Media y Superior SIMES.

Dadas las consideraciones del Ministerio de Educación Nacional en la estrategia Sistema Regional de Media y Superior SIMES del municipio de Roberto Payan - Nariño, como parte de los sistemas regionales de fortalecimiento de la educación inicial a la superior, garantizando la continuidad del servicio educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio, deberá presentar en el término de seis (6) meses, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, el proyecto educativo institucional o comunitario debidamente actualizado, de conformidad con la estrategia SIMES. Se enfatiza que la estructura del documento debe estar fundamentada en los procesos y componentes de los proyectos educativos, acorde a los parámetros establecidos en la Ley 115 de 1994 y Decreto reglamentario 1075 del 2015 del Ministerio de Educación Nacional.


En este orden de ideas, se hace necesario otorgar la autorización de ampliación de cobertura, con el fin de que la información suministrada en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación Nacional, sea actualizada, es necesario formalizar la novedad de ampliación de la sede Laguna de Chimbuza identificada con código DANE Nro. 252621800051 de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Policarpa Boca de Telembí del municipio de Roberto Payan en el departamento de Nariño

En mérito de lo anterior, el secretario de educación departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la ampliación de cobertura de los grados 6 y 7 de básica secundaria, en la sede Laguna de Chimbuza, identificada con código DANE Nro. 252621800051, de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Policarpa Boca de Telembí del municipio de Roberto Payan en el departamento de Nariño, en la vigencia 2026, que se relaciona a continuación:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	NIVELES	GRADOS	MODELO EDUCATIVO	ZONA	DIRECCIÓN
Institución Educativa Técnica Agropecuaria Policarpa Boca de Telembí	Sede Laguna de Chimbuza	252621800051	Preescolar , Primaria y básica		0,1,2,3,4, 5, 6 y 7	Tradicional	Rural

 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 2°: ORDENAR al rector (a) y al Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Policarpa Boca de Telembí del municipio de Roberto Payan en el departamento de Nariño, continuar el proceso de resignificación del Proyecto Educativo Comunitario PEC, para la sede Laguna de Chimbuza identificada con código DANE Nro. 252621800051, por el termino de seis (6) meses, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La Subsecretaría de Calidad Educativa deberá realizar un seguimiento continuo al proceso de resignificación del Proyecto Educativo Comunitario – PEC, con el fin de verificar la actualización en cuanto a la ampliación de grados ordenada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3: REMITIR una copia del presente acto administrativo por conducto de la Oficina de Atención al Ciudadano a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura, Subsecretaría Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la oferta educativa de la sede Laguna de Chimbuza identificada con código DANE Nro. 252621800051 de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Policarpa Boca de Telembí del municipio de Roberto Payan en el departamento de Nariño, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE esta decisión al Rector(a) Marciano Modesto Ramos Angulo de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Policarpa Boca de Telembí del municipio de Roberto Payan en el Departamento de Nariño; correo electrónico: ie.jose.telembi.roberto@sednarino.gov.co, departamento de Nariño, por lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

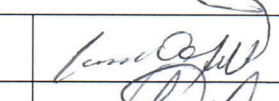
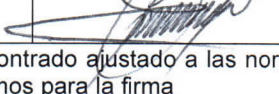
ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

09 JUN 2026


 **ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyecto: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Aprobó: Berby Sánchez Montaña Subsecretario de Planeación y Cobertura		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

